MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 893 - /

TEMUCO, 28 JUN 2022

VISTOS:

1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

2.- La Ordenanza Ambiental N° 003 de fecha 05.04.2016 y sus modificaciones.

3.- La Infracción por escrito N° 831 de fecha 10.06.2022.

4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

2.- Que, el articulo N° 11 de la Ordenanza Ambiental N° 003 del 05.04.2016, señala que todas las actividades comerciales de extracción de áridos, deberán contar con patente municipal vigente como extracción- explotación y venta de materiales pétreos, debiendo adjuntarse a la solicitud municipal la respectiva autorización de asentamientos humanos aledaños si existiesen. La extracción de áridos deberá realizarse de acuerdo a las exigencias técnicas y volúmenes definidos por la Dirección de Obras Hidráulicas Región de la Araucanía y por la Dirección de Obras Municipales. Asimismo, la actividad extractiva podrá ser monitoreada por inspectores municipales, quienes tendrán libre acceso a las obras de extracción y de acopio, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas correspondientes.

3.- Que, con fecha 10.06.2022 la Dirección de Aseo y Ornato mediante Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, constató la explotación de áridos sin permisos municipales, ni ambientales ejercida por Sociedad de Servicios y Construcciones Cautín Limitada Rut 76.449.938-7, en la ribera del rio cautín lado del Fundo Santa Graciela S/N camino a Labranza, sector Villa Los Robles.

4.- Que, conforme a Infracción por escrito N° 831 de fecha 10.06.2022, se denuncia al 1° Juzgado de Policía Local, la contravención del Art° 11 de la Ordenanza Ambiental N° 003 del 05.04.2016.

5.- Que, en la Dirección comercial lado del Fundo Santa Graciela S/N camino a Labranza, sector Villa Los Robles, no existe ninguna patente vigente que autorice el ejercicio de la actividad económica de extracción, explotación y venta de materiales pétreos.

DECRETO

1.- **CLAUSÚRESE,** todas las actividades económicas de extracción, explotación y venta de materiales pétreos ubicadas en el lado del Fundo Santa Graciela S/N camino a Labranza, sector Villa Los Robles, en donde ejerce actividad económica la Sociedad de Servicios y Construcciones Cautin Limitada Rut 76.449.938-7, de conformidad a lo establecido en Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979, y Art. 11° de la Ordenanza Ambiental 003 del 05.04.2016, por no contar con patente municipal que lo habilite para el ejercicio de la actividad económica.

2492919

2.- **SANCIÓNESE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio , requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VVN

c.c. Afectado
Dpto Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica